

**INFORME DE EVALUACIÓN FINAL**

**SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 32 DE 2021**

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CONTRALORIA CONVENIO 33**

**“REALIZAR LA ADECUACIÓN DE LA PLANTA FÍSICA, BAJO LA MODALIDAD PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE, LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DEL MOBILIARIO Y LA ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA LA SEDE DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, GERENCIA DEPARTAMENTAL REGIONAL VAUPÉS”**

**BOGOTÁ D.C., ENERO DEL 2022**

## INTRODUCCIÓN

Conforme las obligaciones definidas en materia de contratos derivados en el Contrato de Fiducia No. 102 de 2016, el presente documento contiene el **INFORME DE EVALUACIÓN FINAL** del Proceso de Selección Simplificada No. 32 de 2021, cuyo objeto corresponde a “**REALIZAR LA ADECUACIÓN DE LA PLANTA FÍSICA, BAJO LA MODALIDAD PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE, LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DEL MOBILIARIO Y LA ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA LA SEDE DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, GERENCIA DEPARTAMENTAL REGIONAL VAUPÉS**” el cual incluye la verificación de los requisitos de carácter jurídico, técnico y financiero de la postulación recibida dentro del término fijado en el cronograma, el pasado doce (12) de enero de 2022.

La verificación de la documentación fue realizada por los evaluadores designados para el efecto por **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, quien adelanto la verificación jurídica y financiera, y por su parte, la **ANIM** adelanto la verificación técnica y económica dada la naturaleza especial del servicio que se pretende contratar.

La postulación recibida y evaluada cuyos soportes reposan en el archivo de **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** quien actúa en única y exclusivamente como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CONTRALORIA CONVENIO 33** es la siguiente:

Nº	NOMBRE DE POSTULANTES	Nº DE FOLIOS	VALOR POSTULACIÓN ECONÓMICA
1.	CONSORCIO CONTINENTAL	493	\$1.082.647.517

A continuación, **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** actuando única y exclusivamente como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CONTRALORIA CONVENIO 33**, presenta los resultados consolidados de las verificaciones de los requisitos de carácter jurídico, técnico y financiero.

## 1. EVALUACIÓN REQUISITOS DE CARÁCTER JURÍDICO

POSTULANTE: **CONSORCIO CONTINENTAL**

LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. como Vocera y Administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FC - PAD CONTRALORIA CONVENIO 33, informa que una vez revisada y evaluada la postulación presentada por **CONSORCIO CONTINENTAL** y de conformidad con el documento de constitución consorcial aportado la estructura plural está conformado de la siguiente forma:

MIEMBROS	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
VANEGAS INGENIEROS S.A.S	70%
LUDWIG PÁEZ MUÑOZ	30%

Así mismo en el documento anteriormente mencionado en la cláusula séptima se estableció como líder a:

SÉPTIMA. - LÍDER: El CONSORCIO designa como Líder **LUDWIG PÁEZ MUÑOZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.865.330 de Bogotá domiciliado en BOGOTÁ, quien a su vez se compromete a permanecer como miembro de la estructura plural durante la ejecución del contrato y su liquidación.

De conformidad con el documento técnico de soporte en su numeral “**2.2.2 REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO**” se estableció lo siguiente:

(...) **“Nota 11: En caso de estar interesado en presentar postulación bajo Estructura Plural, deberán tener en cuenta que se requerirá un miembro que ostente la calidad de Líder el cual, en todo caso, tendrá por lo menos el 33% de participación en la Estructura Plural y acreditar, conforme a los requisitos, en todo caso, mínimo el 30% de la experiencia específica admisible y de la capacidad financiera requerida. El Líder deberá manifestar expresamente que se obliga a permanecer como miembro de la Estructura Plural durante la ejecución del contrato que se llegará a suscribir y hasta su liquidación.”** (...) (subrayado y en negrita fuera del texto).

Por lo anterior le correspondería al postulante modificar el porcentaje de participación de la estructura plural, lo que conllevaría al mismo estar incurso en la causal de rechazo indicada en el numeral 3.7 como reza:

(...) 3.7. Cuando se presente mediante estructura plural y, luego de la fecha señalada para la entrega de la postulación, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desistan o sean excluidos de participar en la estructura plural respectiva. (...)

Así las cosas, la postulación presentada por **CONSORCIO CONTINENTAL**, es valorado como **NO CUMPLE** y **RECHAZADO** en el informe final de evaluación.

## 2. EVALUACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER FINANCIERO Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. como Vocera y Administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FC - PAD CONTRALORIA CONVENIO 33, informa que una vez revisada y evaluada la postulación presentada por CONSORCIO CONTINENTAL y de conformidad con el documento de constitución consorcial aportado la estructura plural está conformado de la siguiente forma:

MIEMBROS	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
VANEGAS INGENIEROS S.A.S	70%
LUDWIG PÁEZ MUÑOZ	30%

Así mismo en el documento anteriormente mencionado en la cláusula séptima se estableció como líder a:

SÉPTIMA. - LÍDER: El CONSORCIO designa como Líder LUDWIG PÁEZ MUÑOZ identificado con cédula de ciudadanía No. 79.865.330 de Bogotá domiciliado en BOGOTÁ, quien a su vez se compromete a permanecer como miembro de la estructura plural durante la ejecución del contrato y su liquidación.

De conformidad con el documento técnico de soporte en su numeral “2.2.2 REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO” se estableció lo siguiente:

(...) **“Nota 11: En caso de estar interesado en presentar postulación bajo Estructura Plural, deberán tener en cuenta que se requerirá un miembro que ostente la calidad de Líder el cual, en todo caso, tendrá por lo menos el 33% de participación en la Estructura Plural y acreditar, conforme a los requisitos, en todo caso, mínimo el 30% de la experiencia específica admisible y de la capacidad financiera requerida. El Líder deberá manifestar expresamente que se obliga a permanecer como miembro de la Estructura Plural durante la ejecución del contrato que se llegará a suscribir y hasta su liquidación.”** (...) (subrayado y en negrita fuera del texto).

Por lo anterior le correspondería al postulante modificar el porcentaje de participación de la estructura plural, lo que conllevaría al mismo estar incurso en la causal de rechazo indicada en el numeral 3.7 como reza:

(...) 3.7. Cuando se presente mediante estructura plural y, luego de la fecha señalada para la entrega de la postulación, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desistan o sean excluidos de participar en la estructura plural respectiva. (...)

Así las cosas, la postulación presentada por CONSORCIO CONTINENTAL, es valorado como **NO CUMPLE y RECHAZADO** en el informe final de evaluación.

### 3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE

LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. como Vocera y Administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FC - PAD CONTRALORIA CONVENIO 33, informa que una vez revisada y evaluada la postulación presentada por CONSORCIO CONTINENTAL y de conformidad con el documento de constitución consorcial aportado la estructura plural está conformado de la siguiente forma:

MIEMBROS	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
VANEGAS INGENIEROS S.A.S	70%
LUDWIG PÁEZ MUÑOZ	30%

Así mismo en el documento anteriormente mencionado en la cláusula séptima se estableció como líder a:

SÉPTIMA. - LÍDER: El CONSORCIO designa como Líder LUDWIG PÁEZ MUÑOZ identificado con cédula de ciudadanía No. 79.865.330 de Bogotá domiciliado en BOGOTÁ, quien a su vez se compromete a permanecer como miembro de la estructura plural durante la ejecución del contrato y su liquidación.

De conformidad con el documento técnico de soporte en su numeral “2.2.2 REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO” se estableció lo siguiente:

(...) “Nota 11: En caso de estar interesado en presentar postulación bajo Estructura Plural, deberán tener en cuenta que se requerirá un miembro que ostente la calidad de Líder el cual, en todo caso, tendrá por lo menos el 33% de participación en la Estructura Plural y acreditar, conforme a los requisitos, en todo caso, mínimo el 30% de la experiencia específica admisible y de la capacidad financiera requerida. El Líder deberá manifestar expresamente que se obliga a permanecer como miembro de la Estructura Plural durante la ejecución del contrato que se llegará a suscribir y hasta su liquidación.” (...) (subrayado y en negrita fuera del texto).

Por lo anterior le correspondería al postulante modificar el porcentaje de participación de la estructura plural, lo que conllevaría al mismo estar incurso en la causal de rechazo indicada en el numeral 3.7 como reza:

(...) 3.7. Cuando se presente mediante estructura plural y, luego de la fecha señalada para la entrega de la postulación, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desistan o sean excluidos de participar en la estructura plural respectiva. (...)

Así las cosas, la postulación presentada por CONSORCIO CONTINENTAL, es valorado como **NO CUMPLE Y RECHAZADO** en el informe final de evaluación.

Teniendo en cuenta los resultados del informe final de evaluación, conforme el procedimiento establecido en el Documento Técnico de Soporte el Comité Evaluador del PROCESO DE SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 32 DE 2021, cuyo objeto contractual es “REALIZAR LA ADECUACIÓN DE LA PLANTA FÍSICA, BAJO LA MODALIDAD PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE, LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DEL MOBILIARIO Y LA ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA LA SEDE DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, GERENCIA DEPARTAMENTAL REGIONAL VAUPÉS”, recomienda en el marco de sus competencias a LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. actuando única y exclusivamente

como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CONTRALORIA CONVENIO 33, DECLARAR FALLIDO** el proceso toda vez que el postulante que participo, no cumple con los requisitos mínimos admisibles de orden jurídico, financiero y técnico.

Por lo anterior, se suscribe en Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días de enero de 2022.

**(Original firmado)**

---

**LENIS HERNANDEZ**

Evaluador Componente de Carácter Financiero  
Directora de Fideicomiso  
FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

**(Original firmado)**

---

**MARIA ALEJANDRA MONTES**

Evaluador Componente de Carácter Jurídico  
FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

**(Original firmado)**

---

**MYRIAM ZOHELIA JIMENEZ CASTAÑO**

**Contrato de prestación de servicios profesionales No. 49-46-42-070/2022**  
Evaluador Componente de Carácter Técnico y Económico  
Contratista  
AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VBV-PAM

**(Original firmado)**

---

**FRANCY LIZETH CASTRO MORENO**

**Contrato de prestación de servicios profesionales No. 50-45-46-43-046/2022**  
Evaluador Componente de Carácter Técnico  
Contratista  
AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VBV-PAM

**(Original firmado)**

---

**MARTHA ELIZABETH CARVAJALINO EHRHARDT**

**Contrato de prestación de servicios profesionales No. 37-50-39-45-46-038/2022**  
Evaluador Componente de Carácter Técnico  
Contratista  
AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VBV-PAM